

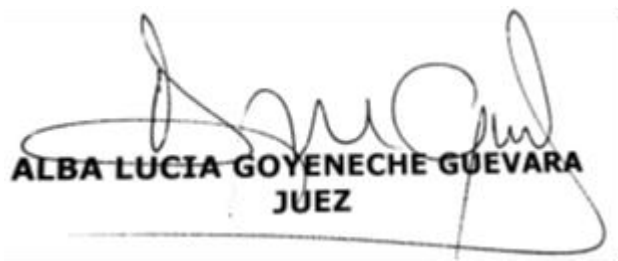


Tipo de Proceso	:	Expropiación
Radicación	:	11001310301920220016400

En razón a la petición efectuada por el extremo actor, soportada en el título judicial correspondiente y, al encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en la preceptiva contenida en el numeral 4 del art. 399 del C. G. del P., se ordena la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación.

Para tales efectos se comisiona con amplias facultades al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Pelayo –Córdoba - a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>07/06/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación	en ESTADO
No.094	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	